

lombarguen en lo expresado, dias, advirtiendoles  
q para evitar perjuicio al mismo Comercio  
una medida prohibitoria producirá en efecto á  
los contraventores pasado los quince dias siguien-  
tes á esta fecha.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Real Armada de S. M. en el Puerto de San Pedro de Macoris, y el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de la Real Armada de S. M. en el Puerto de San Pedro de Macoris, por lo que se ha hecho á la tropa en los  
días de este mes de Julio, y el día de esta fecha, y q se suscriba  
mente se sea justificada, los que haga si se le  
paga lo atrasado de un mes para otro, y abri-  
man de lo que se tenga provision de armada por el  
caso de la Comandancia de Cordoba á los nobles de  
Lorca se inutilizase, e interese á los q. era  
proximo; y el Ayuntamiento respecto de q. tiene  
reclamado los alances q. procedentes á los mi-  
nos suministros se hace la Real Hacienda por los  
meses de Nov. y Dic. del año anterior y por meses  
del corriente, ya del Factor de Provisiones de la Pro-  
vincia de Sevilla, ya de la Real Armada de S. M. en el  
Puerto de San Pedro de Macoris, y q. tambien los hijos puertos oportu-  
nidad de q. se acuerde en conciencia de la Real Armada, y q. que  
consonancia de otras Autoridades haya satisfecho  
los otros suministros en el deficit de los d. á los  
meses de Agosto, y Septiembre de Junio, Julio, Agosto,  
Sept. y Octubre del año último ya liquidados  
por q. el abono q. hace la Factoria es muy  
inferior al propio corriente del País por esta par-  
te, y habiendo ultimam. recurrido en queja al  
Sr. Comand. Gen. de la Armada con Ramon de

